CONTRATO DE CONCESION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL MUSEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALDO EDMUNDO ARELLANO PAREDES, Y POR LA OTRA, LA C. VERÓNICA LORENA GUEVARA BARRAGÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA"; QUIENES CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINAN "LAS PARTES", Y LO SUSCRIBEN ANTE EL TESTIMONIO DE GERARDO JUÁREZ LOZANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "EL MUSEO"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL MUSEO" por conducto de su representante:
- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaria de Cultura, según Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí de fecha 28 de junio de 2008.
- I.2. Que son facultades de "EL MUSEO", suscribir contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones propias de este Organismo conforme al presupuesto autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí de fecha 28 de junio de 2008.
- I.3. Que suscribe el presente contrato, Aldo Edmundo Arellano Paredes, en su carácter de Director General del Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí, tal y como lo acredita con el acta de la Junta de Gobierno mediante la cual se designa al Director General de dicho organismo, de fecha 26 de enero de 2018, la cual no les ha sido ni modificado, ni revocado y se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.4. Que para la firma de este convenio, se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, ya que se garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además de que no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios, por lo que su Junta de Gobierno, en sesión de fecha 19 de junio de 2018 le autorizó a celebrar este contrato con la finalidad de establecer una tienda en el interior del edificio sede de "EL MUSEO".
- I.5. Que para todos los efectos legales a que haya lugar señala el domicilio de Morelos no. 235, Centro C.P. 78000, de la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

The

1

II. "LA CONCESIONARIA", declara:

- II.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con actividad empresarial y con domicilio en Valle de las Minas 136, Colonia Miravalle. C.P. 78214, San Luis Potosí, S.L.P.
- II.2. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **GUBV930815DA7**
- II.3. Que de acuerdo con lo indicado en el documento de su propuesta, se compromete a cumplir cabal y puntualmente con los servicios en la forma y términos que están detallados en dicho documento, presentando los informes que le sean requeridos por parte de "EL MUSEO".
- II.4. Que cuenta con la capacidad para suscribir el presente contrato, además de la experiencia, conocimientos y equipo necesarios para dar cumplimiento con los compromisos que se contratan, comprometiéndose a cumplir en la forma y término que se pactan en el presente instrumento, poniendo todos sus conocimientos y ciencia en la realización de los servicios pactados con "EL MUSEO".

III. Ambas partes declaran:

- III.1. Que se tienen por reconocida la personalidad y capacidad con que comparecen, manifestando que a la suscripción del presente convenio no existe dolo, lesión, presión, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a invalidar la vigencia del presente contrato.
- III.2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato, obligándose en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con fundamento en el acuerdo de la Junta de Gobierno de "EL MUSEO" tomado en la sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2018 éste da la concesión de una superficie de 49.63 metros cuadrados a "LA CONCESIONARIA" que serán utilizados exclusivamente para instalar y operar una tienda de diseño y souvenirs localizada en la parte alta del edificio sede de "EL MUSEO", por lo cual, a manera de contraprestación, "LA CONCESIONARIA" destinará el cinco por ciento de sus ingresos mensuales, a elaborar materiales impresos que difundan las actividades de "EL MUSEO".

The of

SEGUNDA. "LA CONCESIONARIA" no podrá, sin consentimiento expreso de "EL MUSEO", hacer ninguna modificación al inmueble motivo de este Contrato, y las que hiciere, quedarán en beneficio del mismo, sin pago alguno por concepto de indemnización.

TERCERA. El tiempo de la concesión y vigencia de este contrato, es de siete meses voluntario para ambas partes, y su vigencia iniciará el día 01 de julio de 2018 y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año, en el que **"EL MUSEO"** no cobrará ninguna cuota fija por concepto de pago de servicios públicos a **"LA CONSESIONARIA"**.

CUARTA. El presente Contrato podrá terminarse a voluntad de cualquiera de las partes, mediante aviso previo por escrito de cuando menos treinta días naturales de anticipación.

QUINTA. "LA CONCESIONARIA" acepta que la superficie en concesión, la recibe en buen estado, teniendo sus servicios al corriente, lo mismo que sus instalaciones eléctricas e hidráulicas.

SEXTA. "LA CONCESIONARIA" no debe traspasar, ni subarrendar en todo o en parte la superficie en concesión, sin previa autorización por escrito de "EL MUSEO".

SÉPTIMA. "LA CONCESIONARIA" se obliga a conservar la superficie en concesión, en las condiciones en que se encuentra, por todo el tiempo que dure la concesión y a conservarlo, haciendo por su cuenta todas las reparaciones necesarias.

OCTAVA. "LA CONCESIONARIA" se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el "EL MUSEO" en el caso de que se privara del uso de la superficie en concesión.

NOVENA. "LA CONCESIONARIA" responderá de los vicios ocultos del predio en concesión, que impidan su uso parcial o total de acuerdo con lo establecido por el Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. "LA CONCESIONARIA" se obliga a instalar y operar una tienda de diseño y souvenirs dentro de "EL MUSEO", en la cual:

- 1. Se desarrollará una línea de souvenirs con la identidad de **"EL MUSEO"**, aplicada en diferentes productos como tazas, libretas, plumas, playeras, bolsas, termos, tarros, entre otros;
- 2. Desarrollará una línea de productos con ilustraciones de artistas, con diferentes propuestas de artistas ilustradores en diferentes presentaciones, como cartel, poster, aplicación en prendas de vestir y artículos en general, para lo cual deberá obtener previamente y por escrito, la autorización de los derechos de autor correspondiente, deslindando desde ahora a "EL MUSEO" de toda responsabilidad al respecto, así como obligándose a sacarlo en paz de cualquier controversia derivada de todos y cada uno de los compromisos que adquiere en este contrato;

The Committee of the Co

7

- 3. Promocionará las artesanías locales y de los alrededores, mediante venta de artesanías a través del comercio justo, así como vincular a los artesanos de distintos grupos socio-culturales teniendo contacto directo con ellos;
- 4. Desarrollará una línea de productos de marcas y productos independientes, es decir de propuestas de productos de diseño de marcas emergentes y diseñadores locales y nacionales, a manera de dar a conocer el talento y las propuestas que surgen en el estado, para lo cual deberá obtener previamente y por escrito, la autorización de los derechos de autor correspondiente, deslindando desde ahora a "EL MUSEO" de toda responsabilidad al respecto.
- 5. "LA CONCESIONARIA" acepta que los productos que se pongan a la venta serán a precios accesibles a los visitantes de "EL MUSEO", y que su horario de atención al público será de martes a sábado de 10:00 a 18:00 horas y domingo de 10:00 a 14:00 horas.

DÉCIMA PRIMERA. Para instalar y operar la tienda de diseño y souvenirs mencionada, "LA CONCESIONARIA" acepta pagar con recursos propios, entre otros, lo siguiente: hacer limpieza y dar mantenimiento en general a las instalaciones de la tienda; administrar la tienda; vender productos; facturar a los clientes de manera independiente a "EL MUSEO", con su propio Registro Federal de Causantes; entregar reportes mensuales de utilidades a "EL MUSEO" con la finalidad de establecer una cuota por concepto de pago de servicios públicos a partir del siguiente contrato; tener siempre productos en existencia; tratar directamente con sus proveedores; instalar , el mobiliario que requiera para su operación sin dañar las instalaciones de "EL MUSEO".

DÉCIMA SEGUNDA. "LA CONCESIONARIA" entregará a "EL MUSEO" a la terminación de la concesión, el inmueble que se concesiona, con el solo deterioro de su uso normal.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que, concluida la vigencia del presente Contrato, terminará la concesión motivo del presente instrumento, aunque podrán pactar en otro contrato, las condiciones de su nueva relación convenida.

DÉCIMA CUARTA. La Concesionaria asumirá la responsabilidad total del personal que contrate para el servicio de la tienda que se menciona en las cláusulas primera y décima de este instrumento, por lo cual ese personal se entenderá relacionado exclusivamente con la Concesionaria. Por lo tanto, ésta asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerado **"EL MUSEO"** como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. En todo lo no previsto por el presente Contrato, "**LAS PARTES**" estarán a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, y para el caso de controversia sobre el contenido, interpretación y alcance, tratarán de resolver en amigable composición cualquier diferencia y de no lograrlo, se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o que en el futuro llegaren a tener.

Jun of

DÉCIMA SEXTA. Las partes expresamente manifiestan que, en la celebración del presente Contrato, la voluntad de ambas partes se ha expresado libre de vicios del consentimiento, por lo que no podrá invocarse por ninguno de ellos su existencia para exigir, la quita, la donación o la nulidad del contenido del presente Contrato.

Leído que fue el presente Contrato y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día 01 de julio de 2018.

POR "EL MUSEO"

POR "LA CONCESIONARIA"

verónica Eurevara

ALDO EDMUNDO ARELLANO PAREDES
DIRECTOR GENERAL

VERÓNICA LORENA GUEVARA BARRAGÁN

TESTIGO

GERARDO JUÁREZ LOZANO

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO